

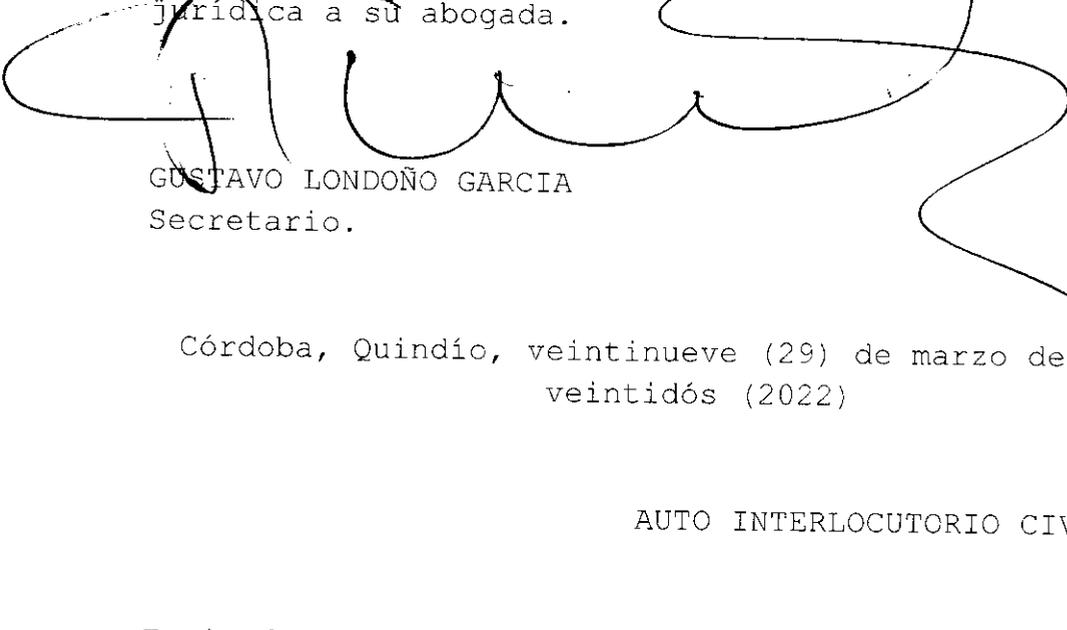
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba, Quindío, veintinueve (29) de marzo de dos mil  
veintidós (2022)

REF. : DERECHO DE PETICION  
PETICIONARIO: CARLOS FERNANDO AUD GUTIERREZ AGUDELO

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario, hace constar que el día 16 de marzo del presente año, mediante correo electrónico recibe memorial contentivo del asunto de la referencia, solicitando incluir al peticionario como heredero legítimo dentro de los procesos con radicado 2022- 00001 y 2022-00003, además de solicitar reconocer personería jurídica a su abogada.



GUSTAVO LONDOÑO GARCIA  
Secretario.

Córdoba, Quindío, veintinueve (29) de marzo de dos mil  
veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 095

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede a esta providencia, y estudiada la petición y los anexos allegados a este Despacho, se encuentra que el poder conferido por el señor CARLOS FERNANDO AUD GUTIERREZ AGUDELO a la abogada, no fue anexado con los demás documentos, razón por la cual no se está acreditando la representación necesaria para actuar dentro del proceso. Dicho lo anterior, este Servidor no puede despachar favorablemente a su petición y así se ordenará en la parte resolutive de esta providencia.

Con base en lo brevemente discurrido, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se deniega por ahora el Derecho de Petición presentado por el señor CARLOS FERNANDO AUD GUTIERREZ AGUDELO por intermedio de su abogada, concediéndole cinco

(05) días para que corrija su petición so pena de rechazo.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia por el método establecido en el artículo 295 de C.G. de P, es decir, por estado y por cualquier medio electrónico.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
JAIR QUINTERO GARCIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 035  
DEL ~~28~~ DE MARZO DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA  
SECRETARIO